

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 10 de agosto del 2022, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que el auxiliar de la Justicia aquí designado abogado **CAMPO ELIAS PEREZ MENDIETA** no se ha pronunciado sobre el contenido del auto del diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022) por medio del cual se designó como curador ad-litem de la demandada señora **MARIBEL ROCÍO CARDENAS CORREA**, en este asunto. Sírvase proveer.

Armenia Q., agosto 29 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., agosto veintinueve del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **SE ORDENA** requerir al abogado **CAMPO ELIAS PEREZ MENDIETA** para que se pronuncie sobre la designación realizada en este proceso como curador ad-litem de la demandada señora **MARIBEL ROCÍO CARDENAS CORREA**, mediante auto del diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022). Al momento de la notificación háganse las previsiones de que trata el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, el que se transcribe en lo pertinente:

"...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente..."

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, notifíquesele por el medio más expedito y eficaz al auxiliar de la justicia el contenido de este auto y del anteriormente referenciado. Lo anterior en armonía con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, establecido como vigencia permanente mediante la Ley 2213 del 2022.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de agosto de 2022. No. 154.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785a83e4df8a68ef94eef28937b0c25c63cf294d2e5eacecf970348972cdf7**

Documento generado en 26/08/2022 03:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>